

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



14 de enero de 2015

Nº 8

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Aprobación de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 3

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

- Convocatoria de nombramiento de Juez de Paz sustituto 4

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Licitación arrendamiento instalaciones deportivas, piscina municipal Raya de la Dehesa 5

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 7

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos 8
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2014 11

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 12
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio 16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial padrón y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras 19

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable 21

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Expediente de dominio Nº 424/2014 a instancia de Graciano Jiménez Rodríguez y otra..... 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario nº 553/2014 a instancia de María del Pilar Pueda López contra Irene Giménez Pérez y FOGASA..... 24



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 39/15

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS; en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se hace público dicho acuerdo para difusión y conocimiento de los proveedores:

ACUERDO

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL w.w.w.mingorria.sedelectronica.es (<https://mingorria.sedelectronica.es>), cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión en las bases de Ejecución del Presupuesto General para la anualidad 2.015 de la base: "Tramitación de la factura electrónica": Las facturas cuyo importe sea menor de Cinco Mil Euros (5.000,00.-€), impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica".

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mingorría, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Avila y a la sede electrónica.

En Mingorría, a 4 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vazquez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 40/15

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

E D I C T O

Asunto: Elección de Juez de Paz sustituto.

Doña María Mercedes Hernando Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Salvadiós, de la provincia de Ávila, hago saber:

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se publica para general conocimiento. En Salvadiós, a 16 de diciembre de 2014

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 44/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la cesión de uso-arrendamiento de las instalaciones de la piscina municipal Raya de la Dehesa: Piscina, pistas deportivas y Bar-cafetería-restaurante para su explotación durante el año 2015, prorrogable y conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navaluenga (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas generales.
- c) Obtención de documentación (pliegos de condiciones) e información:
 - 1) Ayuntamiento de Navaluenga.
 - 2) Domicilio. Plaza de España, 1- Navaluenga (Ávila)
 - 3) Teléfono: 920/28.60.01
 - 4) Telefax. 920/29.84.97
 - 5) Correo electrónico. registro@navaluenga. es
 - 6) Perfil del contratante: página web Ayuntº.
 - 7) Fecha límite obtención de documentación-información: 30 días desde publicación anuncio licitación en BOP Ávila.

2. Objeto del Contrato. Cesión de uso-arrendamiento de bien inmueble de propiedad municipal para su explotación.

- a) Lugar de ejecución: Instalaciones Deportivas-piscina Raya Dehesa.
- b) Domicilio: Camino Polideportivo s.n.
- c) Duración del contrato: un año, 2015, prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. ordinaria
- b) Procedimiento. abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio-canon explotación.- mejoras.

4. Importe cesión de uso-arrendamiento: 500,00 €/año.

5. Garantías exigidas: 5%

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días desde publicación anuncio licitación en B.O.P. Ávila.

b) Presentación: Medios legales/ oficinas municipales.

8. Apertura de ofertas: En el plazo de un mes desde fin plazo presentación ofertas.- Día hábil.- 11 horas.

En Navalunga, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 45/15

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015; de conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de poder presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas los interesados legitimados, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno Municipal.

Finalizado el período de exposición sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

En Tormellas, a 30 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 46/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Muñana, adoptado en fecha 9 de Junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación				
Presupuestaria	Num.	Descripción		Euros
9	130.00	1	Retribuciones Básicas	50,54
4	226.09	2	Actividades Culturales(Ferías)	1.350,19
4	600.01	3	Inversiones Terrenos (Muñez)	4.678,72
0	310.00	4	Intereses	1.010,41
4	480.00	5	A Familias e Inst. Sin fines de lucro	689,00
3	225.00	6	Tributos Estatales	4.027,34
4	227.99	7	Otros trabajos realizados otras empresas	4.276,85
3	221-00	8	Energía Eléctrica	3.567,96
3	221.00	9	Energía Eléctrica	2.540,77
3	212.03	10	Edificios y Otras Construcciones	1.022,19
3	212.04	11	Edificios y Otras Construcciones	784,32
3	212.06	12	Edificios y Otras Construcciones	2.791,08
3	221.00	13	Energía Eléctrica	1.030,73
3	220.00	14	Ordinario no Inventariable	2.165,90
3	220.00	15	Ordinario no Inventariable	1.279,40
0	310.00	16	Intereses	381,59
0	913.00	17	Amortización Prestamos LP	32,27
0	913.00	18	Amortización Prestamos LP	30,60
0	913.00	19	Amortización Prestamos LP	183,93

Aplicación				
Presupuestaria	Num.	Descripción	Euros	
0	913.00	20	Amortización Prestamos LP	759,02
0	913.00	21	Amortización Prestamos LP	9,54
0	913.00	22	Amortización Prestamos LP	789,45
0	913.00	23	Amortización Prestamos LP	800,00
0	913.00	24	Amortización Prestamos LP	5,72
0	913.00	25	Amortización Prestamos LP	1.103,32
0	913.00	26	Amortización Prestamos LP	1.000,00
0	913.00	27	Amortización Prestamos LP	321,28
3	212.06	31	Edificios y Otras Construcciones	23,05
TOTAL GASTOS				36.705,17

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación				
Presupuestaria	Num.	Descripción	Euros	
1	130.00	1	Retribuciones Básicas	50,54
1	131.00	2	Laboral Temporal	1.350,19
4	600.02	3	Inversiones Terrenos (Muñana)	4.678,72
4	600.00	4	Inversiones Terrenos (Muñana)	1.010,41
3	212.00	5	Edificios y otras Construcciones	689,00
1	210.00	6	Infraestructuras y Bienes Naturales	4.027,34
1	210.00	7	Infraestructuras y Bienes Naturales	4.276,85
2	131.00	8	Laboral Temporal	3.567,96
3	212.01	9	Edificios y otras Construcciones	2.540,77
0	913.00	10	Amortización Prestamos LP	1.022,19
0	913.00	11	Amortización Prestamos LP	784,32
0	913.00	12	Amortización Prestamos LP	2.791,08
1	210.00	13	Infraestructuras y Bienes Naturales	1.030,73
4	600.00	14	Inversiones en Terrenos	2.165,90
3	226.09	15	Actividades Culturales y Dep. (Fiestas)	1.279,40
3	224.00	16	Primas Seguros	381,59
1	130.00	17	Retribuciones Básicas	32,27
1	131.00	18	Laboral Temporal	30,60
1	131.01	19	Laboral Temporal	183,93
1	210.00	20	Infraestructuras y Bienes Naturales	759,02
3	212.00	21	Edificios y otras Construcciones	9,54
3	212.02	22	Edificios y otras Construcciones	789,45
3	212.05	23	Edificios y otras Construcciones	800,00

Aplicación				
Presupuestaria	Num.	Descripción		Euros
3	224.00	24	Primas Seguros	5,72
3	226.09	25	Actividades Culturales y Dep. (Fiestas)	1.103,32
4	461.00	26	Transferencias Corrientes Diputaciones	1.000,00
4	600.02	27	Inversiones en Terrenos	321,28
3	212.02	31	Edificios y Otras Construcciones	23,05
TOTAL GASTOS				36.705,17

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Muñana, a 1 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 48/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de Junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
0.913.00	Amortización Prestamos LP	23.726,60	27.548,80
3.225.00	Tributos Estatales	33.640,00	40.258,38
4.227.99	Otros trabajos realizados otras Empresas	10.000,00	14.278,03

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
115.00	IMVTM	16.000,00	19.3894,66
130.00	Impuesto Actividades Económicas	11.100,00	13.691,04
112.00	IBI Naturaleza Rustica	20.900,00	20.901,18

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Muñana, a 1 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 49/15

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de nº 222 de fecha 18 de Noviembre de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2014, relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio y de la Imposición de la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías del Municipio y NO habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

A los efectos previstos en su artículo 17.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se publica el texto integro de las Ordenanzas aprobadas.

En Bohoyo a 29 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*.

ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, y nichos y columbarios,

mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, así como la inhumación y exhumación de cadáveres.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten los servicios o la concesión autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

La base imponible viene determinada por la clase o naturalezas de los distintos servicios solicitados. De conformidad con el artículo 24.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa :

A) CONCESIONES TEMPORALES:

1) NICHOS:

- Concesión temporal por quince años400,00 euros

2) SEPULTURAS:

- Concesión temporal por quince años400,00 euros

3) COLUMBARIOS

- Concesión temporal por quince años 100,00 euros

B) RENOVACIONES:

Finalizado el plazo de la concesión temporal, se podrá solicitar una sola renovación de la misma por otros quince años.

1) NICHOS: 100,00 euros

- 2) SEPULTURAS: 100,00 euros
3) COLUMBARIOS. 100,00 euros

C) INHUMACIONES:

Comprende las inhumaciones de cadáveres o restos en sepultura, nicho o fosa común, y el depósito de cenizas en columbarios.

- 1) Horario de Trabajo 200,00 euros
2) Fuera del horario de trabajo 250,00 euros

D) EXHUMACIONES: 100,00 euros

A esta cantidad se incrementará el coste de los operarios.

E) TRASLADO DE RESTOS 100,00 euros

A esta cantidad se incrementará el coste de los operarios.

ARTICULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que se produce cuando se solicita la autorización o el servicio pretendido.

ARTICULO 8. Gestión. Liquidación e Ingreso

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y el pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del plazo que se indique.

ARTÍCULO 9. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 10. Normas de Gestión

1º.- Para la renovación de la concesión será necesario presentar la solicitud correspondiente y abonar la cuota tributaria establecida. Si finalizado el plazo de concesión temporal del nicho o sepultura, no se solicita su renovación en el plazo de 1 mes, se entenderá que se renuncia a la misma, caducando todos los derechos de la concesión, y el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos trasladándolos a la fosa común.

2º.- Todos los efectos o adornos procedentes de los nichos y sepulturas vencidos pasarán al almacén municipal y el Ayuntamiento les dará el destino oportuno.

3º.- La construcción de mausoleos y la colocación de lapidas y ornamentaciones requerirá la correspondiente licencia municipal.

ARTÍCULO 11. Excepciones y Bonificaciones

1. Estarán exentos del pago de la tasa :

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad sin recursos económicos que tengan que ser inhumados en fosa común.
- Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

2. De conformidad con el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de 1 de Enero de 2015, teniendo vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 50/15

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

ORDENANZA Nº 16 REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACION DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BOHOYO

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Bohoyo, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del R.D. 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Bohoyo (Ávila).

ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, avenida, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las costumbres.
- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- Los nombres pueden ser personales.
- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distinga por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una vía públicas

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre si son nombres personales, los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritisimos y los

Concejales honorarios del Municipio o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar meritos excepcionales contraídos con el Municipio.

Se podrá conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas
- Excepcionalmente a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales que deberán ser debidamente motivadas, hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza. etc.

ARTICULO 6. Procedimiento

El procedimiento para dar nombre a una vía pública, independientemente de que la vía ya contara con otro nombre o sea de nueva creación, es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública, al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio, o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado, y siempre dentro del ámbito de lo establecido en la presente ordenanza.

- La solicitud del cambio de denominación o nueva denominación de la vía contendrá al menos los siguientes datos:

- * Nombre del solicitante.

- * Domicilio.

- * Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre o calle de nueva creación.

- * Propuesta de denominación de la vía pública.

- * Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifiquen poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales)

- El Ayuntamiento solicitará los informes y dictámenes que estime oportunos.

- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

- El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y al resto de Administraciones y entidades afectadas, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7. Numeración de las vías públicas

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

La numeración de las casas, y demás edificios sitios en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde la plaza mayor de cada núcleo de población del municipio, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares y fincas conformen figuren los planos catastrales, para saltar los números que se estimen oportunos.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas y otras, las cuales se entiende que tiene el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Aquellas fincas cuya entrada se realice a través de un paso particular, les corresponderá el mismo nombre de la vía a través de la que tienen su entrada por vía pública, siendo su numeración conforme al apartado anterior.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio teniendo dicho número el carácter de accesorio, usándose como número común a efectos legales aquel por el que el edificio tuviera su entrada peatonal originaria o así estuviera catastrado.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración (1,2,3...), que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

ARTICULO 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

ARTÍCULO 9. Revisión de la numeración de las vías publicas

En el periodo de tiempo que se estime oportuno se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vía públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal continuada en cada una de las vías.

ARTÍCULO 10. Deberes de los ciudadanos

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 59/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía nº 2016 de 8 de enero de 2.014, el padrón y listas cobratorias de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS), referido al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, sede electrónica del Ayuntamiento (www.sotillodelaadrada.sedelectronica.es) y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Oficina de Recaudación: Entidades colaboradoras
- Plazo de Ingreso: 31-01-2015 A 31-03-2015

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, La Caixa, Caja Duero, Banco Popular, Banco Santander y Caja Rural de Castilla La Mancha.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 8 de enero de 2015.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 63/15

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se acordó la aprobación provisional de la modificación de de la Ordenanza Fiscal núm.: 1 Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peguerinos, a 22 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 65/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villanueva del Campillo, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 14/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. CÉSAR RUFO LLORENS, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000424/2014 a instancia de D. GRACIANO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS GÓMEZ REINA expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa destinada a vivienda, radicada en calle Retamal, nº 7, de Poyales del Hoyo, con una superficie de solar de 59 m2, y una superficie total construida de 88 m2.

Consta de das plantas: la planta baja, que tiene una superficie de 50 m2, distribuida en varias dependencias; y la planta segunda, que se distribuye también en varias dependencias, tiene una superficie construida de 38 m2, y cuenta con una terraza construida sobre el forjado de la planta primera de 12 m2. Esta vivienda tiene un patio al fondo de 9 m2 que tiene salida a la calle del Chorro.

Dicha finca linda. Por el frente, con la calle Retamal; por la derecha entrando, con José Luis Suárez Martín y calle el Chorro; por la izquierda, con Laura Rodríguez Jiménez; y por el fondo, con Rosario Durán Egea y Máximo Rodríguez Jiménez.

Esta finca tiene la referencia catastral. urbana 5694033UK1459S0001JO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a uno de Diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 33/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000553 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARIA DEL PILAR PUEDA LOPEZ contra la empresa IRENE MARÍA GIMENEZ PEREZ, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Habiéndose llevado a efecto la/s citación/es que venían acordadas, y resultando positiva/s la/s del demandante y negativa/s la/s de la parte demandada, queda/n unidas a los autos para su constancia en las actuaciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.1 de la LJS y 160 1 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción.

No constando la citación de la demandada se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y en su caso juicio y se señala como nueva fecha para el día 19 de enero de 2015 alas 9,20 horas, acordándose citar a la demandada en la C/encina ,14 05004 de Ávila y por edictos en el BOP de Ávila, así como al FOGASA."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARIA DEL PILAR PUEDA LOPEZ, IRENE MARIA GIMENEZ PEREZ, FOGASA FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de Diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*